



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356

San Isidro, 18 SET. 2018

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

VISTO:

El Expediente N° 359380 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña KATHERINE GISELLE MUÑOZ DIAZ y don LUIS MIGUEL ANGEL INFANTAS RECHARTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de abril de 2007, los recurrentes KATHERINE GISELLE MUÑOZ DIAZ y LUIS MIGUEL ANGEL INFANTAS RECHARTE, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 10 de marzo de 2017, doña KATHERINE GISELLE MUÑOZ DIAZ, con Documento Nacional de Identidad N° 40699613, y don LUIS MIGUEL ANGEL INFANTAS RECHARTE, con Documento Nacional de Identidad N° 10788544, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 123 de fecha 04 de abril de 2017, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 14 de setiembre de 2018, por don LUIS MIGUEL ANGEL INFANTAS RECHARTE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10788544;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial de doña KATHERINE GISELLE MUÑOZ DIAZ, con Documento Nacional de Identidad N° 40699613, y don LUIS MIGUEL ANGEL INFANTAS RECHARTE con Documento Nacional de Identidad N° 10788544; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucrados respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DEMEGRI

Teniente Alcalde

Encargado del despacho de Alcaldía